



AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE PROLONGACIÓN DEL MUELLE NORTE DE LA DÁRSENA INTERIOR DE CAMPAMENTO, SAN ROQUE”

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIN VARIANTE.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA SIN VARIANTE

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es regular la licitación para la contratación de las obras correspondientes al “**PROYECTO DE PROLONGACIÓN DEL MUELLE NORTE DE LA DÁRSENA INTERIOR DE CAMPAMENTO, SAN ROQUE**” consistentes básicamente en la prolongación del Muelle Norte con la creación de dos nuevos puestos de atraque para buques de hasta 300 m de eslora, así como la ampliación de la alineación del Muelle Norte existente. La solución planteada consiste en la prolongación del Muelle Norte de la Dársena Interior de Campamento en 412m de longitud con una anchura máxima de 18m, y 2 duques de alba a una distancia de unos 45.5m al norte, que quedarán alineados con el Muelle Sur del dique seco norte. Para su ejecución se colocarán 11 cajones en prolongación a la alineación del Muelle Norte, y otros 3 cajones para los duques de alba..

2.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

El presente Pliego, el Pliego de condiciones particulares (en adelante cualquier referencia al Pliego de condiciones se entenderá que comprende tanto el Pliego de condiciones generales como el de condiciones particulares) así como los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Precios del proyecto y la oferta del contratista revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

3.1.- El presupuesto de la obra objeto del Contrato, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Pliego de condiciones particulares y comprende, no sólo el precio del contrato, sino también los demás impuestos y tasas que puedan corresponder, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

3.2.- La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Normas y Reglas Generales de los Procedimiento de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, aprobadas por Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, B.O.E. nº 21 de 24 de enero de 2009 (en adelante, NRG), modificada por la Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio, BOE nº 228 de 23 de septiembre de 2013. Dichas normas están publicadas en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y a disposición de los interesados en participar en procedimientos de contratación en los Servicios Jurídicos de la misma.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1.- El plazo total de ejecución del Contrato, será el fijado en el Pliego de condiciones particulares y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el de Prescripciones Técnicas ó, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la Autoridad Portuaria como consecuencia del programa de trabajo presentado por el adjudicatario.

Según la regla 22 de las NRGPC, se procederá a ampliar el plazo de ejecución, por causas no imputables al contratista, cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado en el pliego. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del Órgano de Contratación.

4.2.- Todos estos plazos empezarán a contar a partir de la firma del acta de comprobación del



replanteo, la cual se realizará una vez formalizado el contrato, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de formalización.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

5.1.- El Contrato que regula este Pliego se regirá por las instrucciones aprobadas por las NRGPC, por las disposiciones pertinentes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, BOE nº 276 del 16 de noviembre de 2011, con sus modificaciones, así como por el Derecho Común que le sea de aplicación.

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del Contrato, se regirán por lo dispuesto en las NRGPC, así como aquellas otras a las que expresamente se remita dicha normativa en su propio texto y en el presente pliego, entre ellas el TRLCSP y su normativa de desarrollo.

5.2.- El orden jurisdiccional civil, y en concreto los Juzgados y Tribunales de Cádiz, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

6.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación el de la oferta económicamente más ventajosa sin variante, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 189 y 191 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en ellos, los criterios de valoración de las ofertas serán los contenidos en la Condición 11ª del presente Pliego de Condiciones, así como en los Anexos a los que hace referencia dicha Condición.

7.- LICITADORES.

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas o empresas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en la Regla 13 de las NRGPC. En este sentido, los criterios de solvencia serán los que al efecto establecen los Arts. 62 y siguientes del TRLCSP, y a los fijados en el presente pliego en aplicación de estos.

7.2.- Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación, deberán constituir una Agrupación o Unión Temporal de empresas, a cuyo efecto bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la fase de licitación ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Una vez adjudicado el contrato, la Agrupación o Unión Temporal habrá de constituirse en Escritura Pública.

7.3.- Los licitadores deberán tener, en su caso, la clasificación que se especifica en el Pliego de condiciones particulares, de acuerdo con el régimen de clasificación que establecen los Arts. 65 a 71 del TRLCSP, y las normas que lo complementan y desarrollan.

7.4.- Las empresas licitadoras no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificadas, habrán de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma y modo establecido en los Arts. 75 y 76 del TRLCSP. Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en el Art. 58 del citado TRLCSP.

7.5.- Las empresas licitadoras no españolas de Estados que no sean Miembros de la Unión Europea, que no estén clasificadas, habrán de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma y modo establecido en los Arts. 75 y 76 del TRLCSP. Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en el Art. 55 del TRLCSP.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1.- La presentación de las proposiciones implica el pleno conocimiento y la aceptación incondicionada de las Condiciones de este Pliego y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de esta licitación.



8.2.- En las proposiciones que presenten los licitadores, de acuerdo con el modelo que se proporciona, deberán incluir la parte del mismo que corresponda, por razón del contrato, al Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en la proposición como partida independiente.

8.3.- Las proposiciones serán entregadas en mano en la oficina de los Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, por correo o empresa de mensajería, dentro del horario de 9 a 14 horas.

Cuando la documentación se entregue por correo o empresa de mensajería, deberá estarse al horario de la oficina correspondiente. En tales casos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de mensajeros y anunciar al órgano de contratación, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: serviciosjuridicos@apba.es, la remisión de la oferta en el mismo día, siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, si transcurrieran diez días naturales desde la fecha de imposición en Correos o en la empresa de mensajería de la documentación y ésta no se hubiera recibido, no será admitida a la licitación en ningún supuesto.

De la presentación de la proposición se le entregará a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y la hora de presentación, y el número de sobres que componen la proposición entregada.

9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y el C.I.F. del licitador.

9.1.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Designando la obra a contratar, su correspondiente clave y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del B.O.E y/o del D.O.U.E.

Deberá contener los siguientes documentos:

A.- DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:

1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (Art. 146 TRLCSP). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

2) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso. Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (Art. 59 TRLCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la empresa. La solvencia económica y técnica de la empresa se acreditará de acuerdo con lo establecido en la TRLCSP. En todo caso deberán acreditar que reúnen la clasificación exigida para esta licitación debiendo presentar los correspondientes acuerdos sobre clasificación y revisión de la clasificación expedidos por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos que se especifican en el Pliego de condiciones particulares, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

Para los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, y del Espacio Económico Europeo



(EEE), será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de Contratación, su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, de entre los previstos en los Arts. 75 y 76 del TRLCSP, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos (Art. 58 TRLCSP). En este caso, será necesario que justifiquen, mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada.

Los certificados de clasificación, o documentos similares, que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (EEE) en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad frente al Órgano de Contratación, en relación con los Arts. 75, 76 y 83 del TRLCSP.

La clasificación de las U.T.E. se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como contratistas de obras (Art. 67.5 TRLCSP), excepto cuando concurran, en la unión, empresarios nacionales, extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea o extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea, en cuyo caso, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (Art. 59 TRLCSP).

4) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del Art. 60 del TRLCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en los Arts. 61 y 73 del TRLCSP. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5) Documento acreditativo de la Garantía Provisional. En todos los casos deberá incluirse en el SOBRE Nº 1 la Garantía Provisional equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto de licitación, I.V.A. excluido. Para aquellos concursos o subastas cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 422.000,00 euros en suministros y servicios y de 2.000.000,00 euros para las obras, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2010, acordó adoptar como criterio general la exigencia del uno por ciento (1%) del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de garantía provisional.

La Garantía Provisional podrá constituirse mediante aval bancario o de Cía. de Seguros autorizada, a nombre de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Deberá utilizarse **NECESARIAMENTE**, en el caso de aval el modelo que se adjunta como **Anexo nº 1-A**, y en el de Seguro de crédito y caución el modelo que se adjunta como **Anexo nº 1-B**. El aval o seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público

En las garantías (tanto provisionales como definitivas) otorgadas mediante aval, deberá constar expresamente la renuncia al beneficio de exclusión al que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y ejecutable a primer requerimiento. Así mismo, las otorgadas mediante seguro deberán constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

La Garantía Provisional responderá del mantenimiento de la proposición presentada por el licitador, y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa Garantía Provisional.

La Garantía Provisional será devuelta a los interesados no adjudicatarios inmediatamente después de la propuesta de adjudicación definitiva del contrato.

6) Declaración jurada de cada empresa, de que presenta a licitación exclusivamente una oferta, bien sola o formando parte de una U.T.E., haciendo constar además, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.

7) Certificación de correo electrónico para notificaciones vía telemática y persona de contacto.

B.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.



B.1 Empresarios españoles

Además de los documentos comunes indicados antes, los empresarios españoles deberán presentar los siguientes:

1) Documentos que acrediten la capacidad del empresario (Arts. 54 y 72 del TRLCSP). La capacidad de obrar de las empresas, que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

B.2 Empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (EEE).

Además de los documentos comunes indicados antes, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (Art. 54 y 72 TRLCSP). La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones correspondientes.

2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art.146.e del TRLCSP).

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano (Art. 23 RGLCAP y Art. 36 LRJAP y PAC 30/92).

B.3 Restantes empresarios extranjeros.

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (Art. 54 y 72 del TRLCSP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego.

Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano (art. 23 RGLCAP y 36 LRJAPyPAC).

2) Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga (Art. 55 TRLCSP).

En los contratos sujetos a regulación armonizada deberá prescindirse del informe sobre reciprocidad citado en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

3) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art.146.e del TRLCSP).

4) Para este grupo de empresas, y a efectos exclusivos para contratar, no para licitar, deberán abrir sucursal en España, en los términos establecidos por el Reglamento del Registro Mercantil.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción



de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9.2.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Designando la prestación a contratar, su correspondiente clave y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del B.O.E. y/o D.O.U.E.).

Deberá contener los documentos que se indican en el Pliego de prescripciones técnicas.

La documentación contenida en el SOBRE Nº 2, "Documentación Técnica", se entregará, además, en soporte informático (CD o DVD), en formatos compatibles con aplicaciones habituales del paquete Microsoft Office (Word, Excel, Project, PowerPoint, ...) y, en caso de contener planos, se incluirán en formatos compatibles con aplicaciones habituales de diseño gráfico, Autocad (.dxf o .dwg). Los archivos de presupuestos y valoraciones se entregarán obligatoriamente en Menfis (.men).

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de condiciones particulares, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.B) *Otros criterios de adjudicación* del Anexo III "Criterios de valoración de las ofertas" de las NRGC

Documento RESUMEN TÉCNICO:

Para facilitar el análisis y estudio de la Documentación Técnica, se entregará un documento resumen del conjunto de la misma, en tomo aparte.

9.3.- SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Designando la obra a contratar, su correspondiente clave y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del B.O.E y/o del D.O.U.E.

Proposición económica. A continuación se consignará el título del Contrato y el nombre y razón social del licitador.

Contenido:

La proposición económica se formulará estrictamente con arreglo al modelo que figura como **Anexo nº 2** al presente Pliego y se realizará de acuerdo a lo establecido en la Regla 9 de las NRGC. El licitador deberá formular obligatoriamente su proposición para el proyecto aprobado por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, sin introducir ninguna variación al mismo.

La proposición se presentará escrita a máquina u ordenador. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores o tachaduras que puedan alterar su sentido.

En caso de discrepancia entre la oferta numérica y la escrita, será esta última la que tenga validez, salvo que sea, a juicio de la Mesa de Contratación, fácilmente apreciable la existencia de error material.

La proposición económica al Proyecto Base en ningún caso superará el presupuesto fijado en este pliego.

En la proposición que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, el precio del contrato, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, a excepción del I.V.A.

Cada empresario (solo o formando parte de una U.T.E.) no podrá presentar más de una proposición económica, aún cuando fuesen varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya



estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación de la obra, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

Podrán formularse consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras hasta el día señalado en el anuncio de licitación. Tales consultas deberán formularse por escrito.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras facilitará en el Departamento de Secretaría, como mínimo con cuatro días de antelación a la fecha de presentación de proposiciones, la relación de consultas contestadas.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá una Mesa de Contratación en la forma y modo establecido a la Regla 4 de las NRG. La Mesa no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y Secretario nombrados al efecto por el Órgano de Contratación, el cual, en caso de ausencia de alguno de ellos deberá proceder al nombramiento de sus sustitutos. La Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los sobres nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observara defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá, un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

La falta de acreditación de capacidad o solvencia impedirá la apertura del resto de sobres, previo pronunciamiento expreso y motivado de la Mesa de Contratación.

Posteriormente, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la notificación de las empresas (o de las U.T.E.) inicialmente admitidas y de las rechazadas, en su caso, como consecuencia de la calificación documental. En este momento se podrán presentar a la Mesa de Contratación las observaciones que se estimen oportunas sobre esa calificación, sin perjuicio de los recursos que procedan en la resolución definitiva.

Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los SOBRES Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", recogiendo someramente en el acta el contenido de los mismos, indicándose igualmente alguna de las características singulares de cada oferta técnica. Igualmente se reseñarán aquellas incidencias que, en su caso, se pusiesen de manifiesto en esa primera comprobación.

A continuación, la Mesa de Contratación comunicará a los presentes cómo se procederá a la convocatoria del acto público de apertura de las proposiciones económicas (SOBRE Nº 3). Con esto se dará por finalizado el acto.

10.2.- Para la valoración de la documentación del SOBRE Nº 2 la Mesa de Contratación contará con la colaboración de una Comisión Técnica, según se determina en la Regla 39 "Cuestiones generales", de las NRG.

Sólo se procederá a la apertura de las proposiciones económicas cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder la valoración técnica de las ofertas efectuada por el técnico o la Comisión Técnica, que se reflejará en el informe presentado ante la Mesa de Contratación y que incluirá la puntuación que merezcan las proposiciones presentadas.

10.3.- En el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº 3 que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y admitidas.

En este acto se dará lectura de viva voz de los resúmenes de tales proposiciones económicas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión sin hacer adjudicación de la licitación. De la sesión se levantará acta.

10.4.- Una vez finalizado dicho acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación. El cálculo de las presuntas anormalidades por el bajo importe de las ofertas presentadas se realizará de acuerdo con lo especificado en el **Pliego de condiciones particulares**.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa



de Contratación recabará la información necesaria para determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra.

Para ello la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante fax o telemáticamente al correo señalado, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar, también por escrito, las precisiones que se le soliciten así como las justificaciones que estime oportunas.

10.5.- Cumplimentada dicha tramitación y a la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación realizará su propuesta de adjudicación, teniendo en consideración la puntuación económica y, en su caso, técnica alcanzada por cada oferta y la elevará, junto con las ofertas presentadas y todo lo actuado, al órgano de contratación, a fin de que éste decida lo que estime procedente.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se excluirán las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de esta licitación.

Los criterios de valoración se ajustarán a lo establecido en el Anexo III de las NRG: "Criterios de valoración de las ofertas" y en el Pliego de condiciones particulares.

12.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

A efectos de poder determinar los límites relativos a la presunción de anomalía (por existir bajos importes en relación con la prestación a realizar), sobrepasados los cuales, ciertas ofertas económicas estarán incursas en aquélla, así como, para calcular los importes de las garantías complementarias, será preciso actuar del modo expresado en el Pliego de condiciones particulares y en la Regla 27 de las NRG.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- En el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, el Órgano de Contratación, a solicitud del Presidente de la Mesa de Contratación, podrá acordar una prórroga de hasta un mes del plazo para resolver, siempre que concurren razones que, a su juicio, lo hagan necesario.

13.2.- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras comunicará la adjudicación del contrato al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará, cuando proceda, en los diarios oficiales en los que se hizo la convocatoria de la licitación.

13.3.- La adjudicación se notificará por correo electrónico a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

13.4.- Los licitadores no adjudicatarios podrán retirar sus proposiciones en el departamento de Servicios Jurídicos, contra entrega del recibo que en su día se les entregó.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, la siguiente documentación original en el departamento de Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras:

- a) Documentación original acreditativa de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, si no la hubiera aportado en el Sobre nº 1.
- b) Garantía definitiva dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y los seguros exigibles, según lo dispuesto en este Pliego.
- c) En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán acreditar haber constituido en Escritura Pública de la misma, en el plazo citado al principio de esta Condición. La duración de las Uniones Temporales de Empresas deberá ser coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.



15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1.- El adjudicatario está obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una Garantía Definitiva de un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

15.2.- Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario o de Cía. de Seguros. Deberá utilizarse NECESARIAMENTE, en caso de aval el modelo que se adjunta como **Anexo nº 1-A** y en el de Seguro de crédito y caución el modelo que se adjunta como **Anexo 1-B**. En todo caso, el aval o seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenidos por fedatario público.

En las garantías otorgadas mediante aval, deberá constar expresamente la renuncia al beneficio de excusión al que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y ejecutable a primer requerimiento. Así mismo, las otorgadas mediante seguro deberán constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

15.3.- La garantía se entregará, tanto en el caso de que fuese mediante aval, seguro o en metálico, en la Caja General de Depósitos del cualquier Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, entregándose el original del Resguardo correspondiente en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras junto con la documentación exigida en la Base 14.

Constituida la garantía definitiva, se devolverá la garantía provisional.

15.4.- La garantía definitiva se constituirá en los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato. Deberá reponerse su importe en los quince días siguientes al momento en que se hubiera ejecutado en todo o en parte. Será devuelta al contratista una vez cumplida por éste su prestación o concluido el plazo de garantía, una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes a favor de la Autoridad Portuaria.

15.5.- La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.

15.6.- La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

15.7.- En el supuesto de oferta que resultara ser adjudicataria y que hubiera quedado incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación podrá acordar, en función de criterios objetivos, **el aumento hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato**, según lo dispuesto en la Regla 14.6 de las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias

15.8.- Para el establecimiento, o no, de un sistema de garantías complementarias, distinta del apartado anterior, según lo previsto en la Regla 14 de las NRG, se estará a lo indicado en el Pliego de condiciones particulares.

15.9.- Independientemente a todo lo expresado, las garantías a exigir quedarán sujetas a la Regla 14 de las NRG.

16.- SEGUROS.

El adjudicatario habrá de constituir un seguro de obra y de responsabilidad civil en los siguientes términos:

16.1. Seguros a cargo del Contratista.

El Contratista Adjudicatario de las obras suscribirá, en el plazo indicado en la Base 14.- Documentación a Presentar., y mantendrá en vigor, a su cargo, un programa de seguros, desde el comienzo de los trabajos hasta el final del período de garantía, que incluirá lo siguiente:

16.1.1.-Seguro de Construcción para cubrir los daños y pérdidas materiales que sufran los bienes que forman parte de la obra objeto del Contrato mientras estén siendo incorporados a la obra o estén a



pié de obra o almacenados, ya sea dentro o fuera del lugar de las Obras, antes de su incorporación a la misma, desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha final del período de garantía.

El seguro se contratará en base a una póliza Todo Riesgo de Construcción sobre la base del 100% del Valor del Contrato e incluirá, entre otras, las garantías de Error de Diseño, Gastos de Remoción de Escombros, Riesgos de la Naturaleza, Huelga – Motín - Conmoción Civil y Terrorismo, Gastos de Extinción, Gastos Extraordinarios, Honorarios Profesionales, cláusula de Autoridades Públicas, y cláusula de cobertura amplia para el Periodo de Garantía antes indicado.

16.1.2.- Seguro de Responsabilidad Civil, con un Límite de Indemnización no inferior a un millón de euros (1000000 €) por ocurrencia, para cubrir los daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, desde la fecha de inicio de los trabajos en el Lugar de la Obra (o de inicio del tránsito de bienes sí fuese anterior) hasta la fecha de recepción definitiva.

El seguro incluirá, adicionalmente, las garantías de Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil Patronal distinta de las responsabilidades por Seguridad Social, Responsabilidad Civil Post-Trabajos y Responsabilidad Civil por Polución y Contaminación Medioambiental accidental.

16.1.3.- Seguro de Transportes para cubrir los daños y pérdidas materiales que sufra cualquier propiedad que forme parte del suministro para el Proyecto objeto de este Contrato, mientras la misma se encuentre en tránsito o durante los viajes de conexión o estancias intermedias hasta el lugar de destino, incluyendo carga y descarga, siendo transportados por medio terrestre o marítimo.

El límite de Indemnización por viaje no podrá ser inferior al valor máximo de la mercancía transportada en un viaje.

Para los seguros descritos en los apartados 16.1.1., 16.1.2. y 16.1.3. anteriores, será de aplicación lo siguiente:

El Contratista actuará como Tomador del Seguro.

En todo caso, tendrán la consideración de asegurados la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, el Contratista y los Subcontratistas. Asimismo se considerarán asegurados adicionales los Gabinetes de Ingeniería, Consultores, Suministradores y otros terceros por sus actividades y participación en el desarrollo de las Obras.

16.1.4.- Otros Seguros a cargo del Contratista.

El Contratista desde la fecha de comienzo de los trabajos hasta la fecha de finalización del Periodo de Garantía, o el tiempo que sea preciso para cubrir sus responsabilidades e intereses, adicionalmente contratará y mantendrá en vigor los seguros descritos a continuación:

Seguro de daños Materiales sobre todos los equipos, maquinaria y herramientas utilizados en la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

Seguro de Accidentes de Trabajo o Seguridad Social para todo el personal empleado conforme sea legalmente exigible.

Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Circulación de Vehículos y Maquinaria, conforme los límites y condiciones exigidos por la Ley aplicable y, en todo caso, con un Límite de Indemnización no inferior a un millón de euros (1000000 €).

Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Con independencia de lo indicado en las Cláusulas anteriores, el Contratista podrá suscribir, a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidad que pudieran derivarse del Contrato.

16.2.- Seguros exigibles a los Subcontratistas.

El Contratista requerirá a sus Subcontratistas la contratación y mantenimiento de los seguros indicados en el apartado *16.1. Seguros a cargo del Contratista*. anterior, durante el tiempo que estos presten y/o provean sus servicios y/o productos/equipos al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

16.3.- Exoneración de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

En todos los seguros que se contraten en cumplimiento de los apartados *16.1. Seguros a cargo del*



Contratista. y 16.2.- Seguros exigibles a los Subcontratistas. anteriores, **se incluirá una mención expresa que exonere de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras**, cancelándose el derecho de repetición contra esta entidad tanto por los asegurados como por los aseguradores de dichas pólizas.

16.4.- Responsabilidad del Contratista.

El cumplimiento de lo indicado en los apartados 16.1. Seguros a cargo del Contratista.16.2.- Seguros exigibles a los Subcontratistas. no eximirá al Contratista de sus responsabilidades frente al Propietario de acuerdo con las demás cláusulas del Contrato.

16.5.- Certificados de Seguro.

16.5.1.- Antes del comienzo de las obras, el Propietario y el Contratista dispondrán de una Carta de Garantía emitida y firmada por el Asegurador donde se confirme la puesta en marcha de la cobertura descrita en los apartados 16.1.1, 16.1.2 y 16.1.3 anteriores.

16.5.2.- Por su parte, el Contratista deberá entregar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, antes del comienzo de las obras, un certificado por cada uno de los seguros de suscripción obligatoria contratados conforme se indica en el apartado *16.1. Seguros a cargo del Contratista.*

Estos certificados quedarán incorporados al Contrato como Anexo. La no entrega de los certificados facultará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

16.6.- Deber de informar.

El Contratista queda obligado a informar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, durante la ejecución de la obra, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes designados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

16.7.- Diferencias de importes.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados siguiendo el apartado *16.1. Seguros a cargo del Contratista.*, deberán ser soportados por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

16.8.- Aseguradores.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras se reserva la facultad de no aceptar el seguro presentado si la compañía de Seguros con la que habrá de suscribirse los seguros descritos no cumple los requisitos establecidos por la legislación vigente sobre esta materia.

16.9.- Reparación de Daños.

El Contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de llevar a buen término la obra conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato.

16.10.- No Limitación de Responsabilidad.

La contratación de los seguros descritos en esta Cláusula no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del Contratista que se deriven del Contrato.

17.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a contar a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, salvo que en el acuerdo de adjudicación se establezca uno distinto, siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en este Pliego. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las Bases anteriores.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.



El presente Pliego, así como los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadros de Precios nº 1 y nº 2 del Proyecto, tendrán carácter contractual.

En el supuesto de que quedara sin efecto la adjudicación porque el adjudicatario no cumpliera las condiciones para llevar a cabo la formalización del contrato, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CUARTA.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

18.0.- Durante el transcurso de las obras, el intercambio de archivos informatizados referente a presupuestos, valoraciones, certificaciones y liquidación entre el contratista y la APBA se realizará, OBLIGATORIAMENTE, mediante un programa de mediciones y presupuestos que sea COMPLETAMENTE COMPATIBLE con el programa Menfis 7, siendo esta plataforma como la más preferente.

18.1.- La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista.

18.2.- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, a través del Director designado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución de las obras contratadas, pudiendo ser asistido por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades.

Además, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras realizará la Coordinación general de esta obra con otras posibles obras, analizando las interferencias entre actividades de las diferentes obras así como las desviaciones observadas respecto a la planificación general de las mismas. En el caso de que tales interferencias o desviaciones tengan efectos significativos sobre la marcha de las mismas se propondrán soluciones al respecto. La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras transmitirá las oportunas instrucciones a las Direcciones de Obra para corregir los problemas surgidos, sin que, al respecto, pueda admitirse ninguna reclamación.

El Director designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del replanteo, y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista, por escrito.

Además, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá disponer de una dirección ambiental de obra que, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Director facultativo de las obras, se responsabilizará de la adopción de medidas correctoras, de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de las medidas y controles medioambientales realizados. Dicha dirección ambiental será a cargo del contratista.

18.3.- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras emplazará al contratista para proceder a la comprobación del replanteo de las obras, levantándose Acta que será firmada por la Dirección facultativa y por el Contratista. Este acto se efectuará dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, todo ello de acuerdo con la Regla 30 de las NRG.

18.4.- El contratista presentará, para su aprobación por la Dirección de la obra, en el plazo de (15) días desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, el correspondiente programa de trabajo que se ajustará íntegramente a lo comprometido en la proposición y a las indicaciones de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, con indicación de los plazos parciales y que tendrá carácter contractual.

18.5.- En el plazo de una semana desde la formalización del Contrato, se elaborará por el contratista el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto de las obras, de conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás normativa de aplicación. Dicho Plan deberá aprobarse por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, previo informe del coordinador de seguridad y salud.

18.6.- Con carácter previo al inicio de la obra, el contratista debe elaborar un Programa de



Actuaciones Medioambientales (en adelante PAM) donde se analicen los aspectos ambientales, indicando las medidas protectoras y/o correctoras de las afecciones identificadas, así como una propuesta del seguimiento de la buena ejecución de estas medidas. Igualmente se presentará un Plan de Gestión de Residuos.

Ambos documentos se presentarán en el Departamento Técnico correspondiente de esta Autoridad Portuaria para su aprobación antes del inicio de los trabajos.

A continuación se incluye una propuesta de índice con el contenido mínimo a incorporar en el PAM:

1. Objeto y alcance del PAM
2. Identificación y cumplimiento de requisitos legales
3. Identificación y evaluación de aspectos ambientales
4. Propuesta de medidas de minimización de las afecciones

En este apartado, por cada uno de las afecciones detectadas en el apartado anterior, se deberán proponer medidas a ejecutar en obra para minimizarlas.

Se deberá prestar especial atención a las medidas encaminadas a minimizar la afección causada sobre el medio acuático, ya que la obra se ejecuta en las inmediaciones del mismo.

5. Actuaciones de vigilancia y seguimiento ambiental

Donde se describirá las actuaciones a ejecutar por el contratista para velar por el cumplimiento de la ejecución de las medidas descritas en el párrafo anterior. En cada actuación de vigilancia, debe indicarse, al menos, lo siguiente:

- o Objetivo del control
- o Descripción
- o Frecuencia de control
- o Lugar de inspección
- o Parámetros de Control y umbrales
- o Medidas de prevención y corrección
- o Documentación generada
- o Recursos necesarios

6. Presupuesto de las actuaciones ambientales

Deberá incluirse necesariamente una valoración del coste de las medidas medioambientales que se propongan, elaborando un presupuesto descompuesto por unidades incluyendo las mediciones estimadas y los precios. Este importe se considerará incluido en la oferta por lo que los costes de su puesta en práctica serán por cuenta del adjudicatario.

7. Planificación de las obras

8. Elaboración de Informes

Identificación y descripción de la tipología y contenido, así como de la periodicidad, de los diferentes informes que el contratista elaborará en los que se incorporará el resultado de la ejecución de las medidas y controles descritos en los apartados anteriores.

En el PAM debe establecerse la periodicidad de elaboración de los informes de seguimiento; ésta será al menos mensual.

Estos informes se presentarán en el Departamento de Sostenibilidad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras; necesariamente una edición en papel y otra en digital de cada uno de ellos.

Por otro lado, el Plan de Gestión de Residuos (en adelante PGR) debe contener como mínimo lo siguiente, referido tanto a residuos peligrosos, como no peligrosos así como a Residuos de Demolición y Construcción (estos últimos de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Demolición y Construcción):



- Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya.
- Las medidas para la prevención de residuos en la obra.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Independientemente de todo lo expresado la ejecución de las obras se ajustará a la Regla 22 de las NRG.

19.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

19.1.- El precio del Contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los del proyecto adjudicado, aplicándose, al igual que las anualidades previstas, la baja de adjudicación resultante.

19.2.- Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del Contrato, a excepción del I.V.A., sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria ningún pago por estos conceptos. Con independencia de lo anterior, **el adjudicatario deberá abonar a la Autoridad Portuaria las tasas que puedan corresponder por la prestación de servicios que esta le realice durante la ejecución del contrato.**

19.3.- El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente mediante presentación de certificaciones expedidas por el Director de la obra y de conformidad con lo establecido en la Regla 17 de las NRG.

19.4.- Aún cuando las obras se ejecuten con mayor celeridad de la necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

19.5.- Las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras realizadas.

19.6.- Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto se establecen en las NRG.

19.7.- La obra ejecutada se acreditará en las correspondientes certificaciones mensuales, que se expedirán dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

19.8.- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario o "confirming", a elección de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

19.9.- Los pagos al contratista se realizarán en los plazos y condiciones a que se refiere la Regla 17.

Las condiciones de pago serán las siguientes:

- Fecha de pago: al vencimiento de la factura.
- Forma de pago: transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario o confirming.
- El plazo de pago, según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre lucha de la morosidad, previa presentación de factura será de:
 - Contrato de obras: 60 días.
 - Resto de contratos ó pedidos: 60 días.



- Cálculo del vencimiento:
 - Contratos o pedidos con certificaciones: desde la fecha de la expedición por la A.P.B.A. de las certificaciones correspondientes.
 - Contratos o pedidos sin certificaciones: desde la fecha de prestación de los servicios ó recepción de las mercancías ó documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Esta fecha será efectiva previa conformidad por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras de dichos servicios o suministros.
- Las facturas deberán recibirse en el Registro de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras al menos 10 días antes de su vencimiento. En caso contrario se ajustará al siguiente pago ordinario por defecto.

19.10.- La emisión de "Certificaciones" parciales debe estar autorizada en los pliegos acompañantes al contrato ó, en su defecto, en el pedido correspondiente.

19.11.- Para los contratos ó pedidos que no conlleven la emisión de "Certificaciones", la ejecución de los trabajos ó servicios, total ó parcialmente, podrá acreditarse mediante "Acta de Recepción" presentada por el proveedor en el Registro de la APBA o "Factura" de los trabajos o servicios previa realización de los mismos. Si pasados 15 días de la presentación de la anterior acta, el Departamento solicitante no comunica la disconformidad con la misma, se entenderá que esta Autoridad Portuaria está conforme con los trabajos relacionados en el Acta.

19.12.- A los efectos anteriores, se estará a lo establecido en la Regla 17 de las NRG.

20.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.

20.1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, y en su caso, de los plazos parciales establecidos.

20.2.- Si el adjudicatario incurre en mora por causa imputable al mismo, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios que procedan o por la imposición de penalidades especiales que se aplicarán y graduarán con los mismos criterios que se establecen en la Regla 18 de las NRG.

20.3.- Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista, y éste ofrece cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se la había señalado, se concederá por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor.

20.4.- En todo caso, la constitución de mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación previa por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse siempre que en el Pliego de condiciones particulares o en el anuncio de licitación se haya previsto esta posibilidad, o en los casos y con los límites establecidos en el art. 107 del TRLCSP. La modificación del contrato se regirá por lo establecido en la Regla 16 de la NRG y por las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP (arts. 105 a 108).

En el caso de que en el anuncio de licitación o en el en el Pliego de condiciones particulares o se haya previsto la posibilidad de modificación del contrato se tramitará un expediente con las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el responsable del contrato o director facultativo donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de la misma.
- b) Certificado de existencia de crédito.
- c) Trámite de audiencia al contratista.
- d) Informe de Puertos del Estado cuanto éste sea preceptivo.
- e) Informe del asesor jurídico de la entidad.
- f) Aprobación del órgano de contratación.



22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, que se ajustará a lo dispuesto en los arts. 227, 228 y 228 bis del TRLCSP y la Regla 21 de las NRG, sujetándose a los siguientes requisitos:

a) El licitador deberá mencionar en la oferta la parte del contrato que se proponga subcontratar, indicando su importe, así como los subcontratistas propuestos. **La subcontratación no podrá exceder del 50 por 100 del importe de adjudicación.**

b) De conformidad con lo establecido en el Art. 227.4 del TRLCSP, el subcontratista quedará obligado exclusivamente con el contratista, con arreglo a los términos del contrato principal y pliegos. No obstante, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá fiscalizar la situación de pagos entre el contratista principal y el subcontratista, con objeto de que no se produzcan situaciones injustificadas de impagos que pudieran perjudicar la ejecución del contrato principal, pudiendo arbitrar medidas tendentes a proteger la finalidad del contrato.

Los requisitos anteriores tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Regla 24.1.b) su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

La cesión del contrato sólo podrá tener lugar previa autorización expresa del órgano de contratación, siempre que el cedente haya ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato y que el cesionario reúna los requisitos de solvencia y capacidad que fueron exigidos para la adjudicación, debiendo formalizarse la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Regla 21 de las NRG

23.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista, y en su caso los subcontratistas, están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respondiendo ante la Autoridad Portuaria de cualquier perjuicio que por tal incumplimiento se pudiese ocasionar a ésta o terceros.

Así mismo, quedan obligados al cumplimiento de las condiciones de carácter social establecidas en la legislación vigente.

Ante la grave situación de paro que sufre nuestro país y al objeto de favorecer la lucha contra el desempleo, el adjudicatario del contrato vendrá obligado a contratar personas que se encuentren en situación de paro, debidamente acreditado a través de los Servicios Públicos de Empleo, equivalentes al número de horas de trabajo del 20% del total a emplear en la ejecución de la obra, sin que esto pueda representar en ningún caso una disminución del número de efectivos en su plantilla. No se autorizarán subcontrataciones en la realización de las obras hasta tanto en cuanto no se acredite el cumplimiento de esta obligación, la cual tendrá carácter contractual.

24.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista:

- a) Los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, los de formalización del contrato, así como los porcentajes que se establezcan en el proyecto por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, los de señalización de las obras y cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. **En este porcentaje no se incluirán los gastos derivados del PAC ofertado por el contratista, que serán en cualquier caso por cuenta del Contratista e incluidos en el importe de la oferta.**
- b) Los gastos y costes ocasionados por los ensayos de materiales y hormigones que exija el Ingeniero Director.
- c) Los gastos y costes de construcción, recepción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares.
- d) Los gastos y costes de alquiler o adquisición de terrenos para depósito de maquinaria y materiales para la explotación de canteras, teniendo siempre en cuenta el artículo II.2. donde se indica que la cantera no forma parte de la obra.



- e) Los gastos y costes de protección de la obra y de los acopios contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.
- f) Los daños ocasionados por acopio de mercancías cuando sea imprescindible.
- g) Los gastos y costes de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras.
- h) Los gastos y costes de suministro, colocación y conservación de señales de tráfico, y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- i) Los gastos y costes de renovación en las instalaciones herramientas, materiales y limpieza de la obra a su terminación.
- j) Los gastos y costes de montaje, conservación y retirada de las instalaciones para suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras.
- k) Los gastos y costes de demolición de las instalaciones provisionales, limpieza y retirada de productos.
- l) Los gastos y costes de terminación y retoques finales de la obra.
- m) Los gastos y costes de reposición de las estructuras, instalaciones, pavimentos etc., dañados o alterados por necesidades de las obras o sus instalaciones, o por el uso excesivo de aquellas derivadas de la obra.
- n) La Dirección de Obra se reservará hasta un 2% del Presupuesto de Ejecución Material, según se define en la justificación de precios del proyecto, para el conjunto de ensayos de contraste y asistencia técnica/vigilancia de obras, contabilizándose las correspondientes facturas excluyendo el I.V.A. o gastos indirectos y de gestión. El abono de las facturas que se generen por este concepto deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de aceptación o conformidad por parte del Director de la obra.
- o) Los gastos y costes correspondientes a la inspección y vigilancia de las obras por parte de la Administración, que supondrán un máximo de un 1% del presupuesto de ejecución material estimado en el proyecto vigente.
- p) Los gastos correspondientes de los ensayos para el control de calidad de la obra, que supondrán un máximo del 1% del presupuesto de ejecución material estimado en el proyecto vigente.
- q) Los gastos y costes de replanteo y liquidaciones de la obra.
- r) Las tasas por Dirección de Obras que supondrán un 4% sobre el presupuesto de ejecución material y que el contratista deberá abonar a la Administración en el momento de facturar cada certificación mensual de obra. Este 4% forma parte del 13% de Gastos Generales que se valoran en el presupuesto general de la obra.
- s) Los gastos y costes que se deriven a origen del contrato, tanto previos como posteriores al mismo.
- t) Los gastos y costes en que haya de incurrirse para la obtención de licencias y permisos, etc., necesarios para la ejecución de todos los trabajos.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS.

25.1.- A los efectos de revisión de precios, se estará a lo que al respecto establece la Regla 17 de NRG.

25.2.- Resultará de aplicación al correspondiente Contrato la cláusula de revisión de precios, siempre que se incluya expresamente en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, o se refleje en el Cuadro de Precios.

25.3.- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, al aprobar el programa de trabajo, fijará los plazos parciales que, a efectos de la revisión de precios, considere procedentes.

26.- SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PROVISIONALES.

El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos.

27.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.



En caso de que se acordase la suspensión de las obras, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el contratista y el Director de la obra, y en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o totalidad de la obra afectadas por aquella.

Al Acta se acompañarán como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como la de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá acordar la suspensión temporal de las obras, por razones objetivas derivadas de las necesidades de coordinación de la ejecución de las distintas obras de ampliación del Puerto Bahía de Algeciras, sin que el contratista pueda formular reclamación alguna por este concepto si la suspensión temporal no superase una quinta parte del plazo total de ejecución previsto en este pliego o, en todo caso, seis meses.

Independientemente a lo expresado, la suspensión de las obras se sujetará a lo establecido en la Regla 23 de las NRG. C.

28.- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO.

Se entiende por pruebas de funcionamiento y puesta en servicio a efectos de este pliego, aquellas comprobaciones exigidas por la normativa para todas las instalaciones y las comprobaciones correspondientes relativas a otras unidades de obra ejecutadas.

Estas pruebas tienen por objeto verificar que las instalaciones o unidades de obra cumplen con los requisitos establecidos en proyecto, en los reglamentos técnicos que le sean de aplicación y que su funcionamiento es adecuado al fin para el que fueron diseñadas. El desarrollo de estas pruebas, que efectuará el instalador de acuerdo con los procedimientos aprobados por la ECCE, se realizará bajo la supervisión activa de la ECCE que las programará y seguirá, levantando acta de los resultados y emitiendo los informes correspondientes.

Las pruebas de servicio a que se hace referencia deberán reportar informes positivos y certificados de que la instalación es apta para su uso, emitido por una OCA.

Las instalaciones serán recibidas cuando se aporte por parte de la empresa adjudicataria de la obra la legalización de la instalación por la Consejería de Innovación e Industria, trámite que tendrá que iniciar la empresa instaladora, (empresa que deberá estar autorizada por dicha Consejería en su Delegación Provincial de Cádiz), mediante la entrega en la misma del proyecto, certificado y solicitud de legalización de cada instalación.

La documentación relativa a recepción y liquidación de las obras se hará con sujeción a lo que disponen las NRG. C.

29.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La recepción y liquidación de las obras se hará con sujeción a lo que dispone la Regla 19 de las NRG. C.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá efectuar recepciones parciales de las obras, de acuerdo con las etapas del programa de trabajo y/o las necesidades operativas o de explotación de sus instalaciones.

30.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el Pliego de condiciones particulares y se computará a partir de la recepción, en la forma indicada en la Regla 19 de las NRG. C.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a efectuar los trabajos de mantenimiento o conservación y a responder de los daños o deterioros imputables al mismo que se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato.

31.- OFICINA DE OBRA DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una "Oficina de Obra" en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad del Director.



El contratista deberá, necesariamente, conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y el “Libro de Órdenes”; a tales efectos, la Autoridad Portuaria suministrará a aquél una copia de aquellos documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y el Libro de Órdenes antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

El contratista no podrá proceder al cambio o traslado de la Oficina de obra sin previa autorización de la Dirección.

32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, EFECTOS DE LAS MISMAS Y MODO DE APLICARLAS.

Serán causas de resolución del presente contrato todas las que expresamente vengan recogidas en este pliego, las establecidas en la Regla 24 de las NRG, o cualquier otra con fundamento legal que no venga recogida en los puntos anteriores.

33.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES.

El orden jurisdiccional civil, y en concreto los Juzgados y Tribunales de Cádiz, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil.

Algeciras, a 12 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE

Manuel Morón Ledro



ANEXO Nº 1-A

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) _____ C.I.F. _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la Calle/Plaza/Avda. _____ C.P. _____, y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____

_____, con poderes suficientes para obligarles a este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ C.I.F./N.I.F. _____, **en virtud de lo dispuesto por** (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía en la C.G.D.) _____, **para responder de las obligaciones siguientes: (2):** (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____

_____, **ante:** (órgano administrativo, Organismo Autónomo o Ente Público) (N.I.F. y denominación) _____, **por importe de (1)** (en letra) _____ **Euros (en cifra)** _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número _____.

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la Entidad)
..... (firmas de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

- (1) **Fianza Provisional:** 3% del presupuesto de licitación, I.V.A. excluido.
Fianza Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.
- (2) **En caso de fianza provisional:** las obligaciones derivadas de la licitación de las obras del (título);
En caso de fianza definitiva: las obligaciones derivadas de la adjudicación de la licitación de las obras del (título).



ANEXO Nº 1-B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO _____

(1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____, c/ _____, y C.I.F. _____, debidamente representado por D. (2) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (4) _____, C.I.F./N.I.F. _____, en concepto de tomador de seguro, ante (5) _____, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros (6) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en (3) _____ en concepto de garantía para responder de las obligaciones _____.

La falta de pago de la prima, sea única, primero o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (5) _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ASEGURADOR

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Identificar la disposición que determina la constitución de la garantía o fianza.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.
- (6) Importe en letra por el que se constituye el seguro.



ANEXO Nº 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Don con domicilio en provincia de calle núm. y Documento Nacional de Identidad número en nombre (propio o de la empresa que represente), según Escritura de Poder otorgada ante el Notario D., Protocolo nº de fecha, con CIF y domicilio fiscal en, calle, nº, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la prestación de -----”, se compromete a tomar a su cargo (en nombre y representación de la empresa) la ejecución de la prestación de referencia, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (EN LETRA):

CONCEPTO	IVA	TOTAL

Asimismo, se declara que se acepta de manera incondicionada el contenido del Pliego y se hace constar que no se ha presentado más de una proposición a la licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario, y que se compromete a suscribir los seguros a que se refiere la Base 16ª del Pliego de Bases con la Cía. Aseguradora que, en su caso, pueda designar la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, de acuerdo con lo indicado en dicha Base 16ª.

(lugar, fecha y firma del proponente)